



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 20 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:00:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000507-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud del 30 de abril de 2024 presentada por la servidora **Patricia Marisol Milla Murga**, Asistente de Atención al Público del Módulo Penal Central contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; el Informe N° 000211-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 13 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 001523-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 10 de noviembre de 2023 se concedió licencia por motivos personales a la servidora Patricia Marisol Milla Murga por el periodo comprendido del 13 de noviembre del 2023 al 12 de mayo de 2024 (6 meses).

Segundo.- Por documento del antecedente la recurrente solicita se le conceda ampliación licencia sin goce de haber por motivos personales durante el periodo del 04 de enero al 02 de febrero de 2024; asimismo, por Informe N° 000211-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos recomienda se otorgue la licencia solicitada.

Tercero.- Según el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, las licencias sin goce de haber son: "a) Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes".

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en consideración que el pedido inicial de obedeció a motivos de salud de un familiar de la recurrente que implica su cuidado; situación que continúa conforme a los documentos que presenta para sustentar la necesidad de la atención de su salud, asimismo, se tiene en cuenta la opinión favorable del Coordinador de Recursos Humanos, quien señala que el periodo de ampliación de licencia solicitado no supera el límite establecido por el Reglamento Interno del Trabajo, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUP de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender su pedido, por lo que,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la señora **Patricia Marisol Milla Murga**, Asistente de Atención al Público del Módulo Penal Central contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado, a partir del 13 de mayo al 12 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Registros Humanos y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr

